



AUTO

(16 de septiembre de 2019)

Por medio del cual se ASUME conocimiento y se ORDENA INICIAR el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de Padilla- Cauca.

EL SUSCRITO MAGISTRADO SUSTANCIADOR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 265 de la Constitución Política y teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1 El señor Elkin Fary Possu Mesa, mediante escrito radicado en la Registraduría Municipal de Padilla- Cauca, el 30 de agosto de 2019, radicado en esta Corporación bajo el No. 21300, dio a conocer la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el Municipio de Padilla- Cauca, que se ha venido presentando durante el periodo de inscripción para las elecciones de autoridades locales a realizarse el próximo 27 de octubre de 2019. Se adjuntó en CD listado de personas que presuntamente inscribieron su cedula de manera irregular.

1.2. En reparto especial del 14 de noviembre de 2018, le correspondió al Despacho del Magistrado Jorge Enrique Rozo Rodríguez, conocer de las investigaciones, por presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas de ciudadanía, en los municipios del Departamento de Cauca.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

Por medio del cual se ASUME conocimiento y se ORDENA INICIAR el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de Padilla- Cauca.

14. Las demás que le confiera la ley."

2.1.2. Ley 163 de 1994¹

"Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción."

2.2.3. Resolución 2857 de 2018² del Consejo Nacional Electoral

"Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizara la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo. (Negrillas y subrayas fuera de texto)

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

"Artículo 316.- *En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio."*

2.2.2. Código Electoral³

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

"Artículo 76.- *Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.*

Artículo 78.- *La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.*

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

¹ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral.

² "Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones".

³ Decreto Ley 2241 DE 1986

Por medio del cual se ASUME conocimiento y se ORDENA INICIAR el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de Padilla- Cauca.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal."

2.2.3. Ley 136 de 1994⁴

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

"Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo

2.2.4. Ley 163 de 1994⁵

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

"Artículo 4º. Residencia Electoral.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...)"

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁶

"Artículo 49. Inscripción para votar. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)"

2.3 PROCEDIBILIDAD DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

2.3.1. Resolución No. 2857 de 2018⁷ del Consejo Nacional Electoral.

"Artículo cuarto. Requisitos de la queja. La queja que se presentará de manera escrita, o en el formulario diseñado para el efecto y deberá contener:

- a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir notificación por este medio.
- b) El objeto de la queja.
- c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa, o las razones en las cuales se apoya.
- d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos

⁴ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

⁵ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

⁶ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

⁷ "Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones".

Por medio del cual se ASUME conocimiento y se ORDENA INICIAR el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de Padilla- Cauca.

probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital.

e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita.

f) Copia de la solicitud en medio magnético.

g) Firma del solicitante.

PARÁGRAFO. - Cuando el ciudadano considere que la solicitud pone en riesgo su integridad o la de su familia, antes de presentar la queja, podrá solicitar ante el Ministerio Público e procedimiento especial de solicitud con identificación reservada, conforme 10 dispone e parágrafo del artículo 4 de la Ley 1712 de 2014,

(...)

"Artículo octavo: Del cruce de datos. En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,

b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;

c) Potencial de inscritos;

d) Datos histórico del Censo Electoral;

e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción."

2.3.2. Decreto 1294 de 2015⁸ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

⁸ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se ASUME conocimiento y se ORDENA INICIAR el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de Padilla– Cauca.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

“Artículo 2.3.1.8.8. Trashumancia histórica. Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política.”

3. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 265 de la Constitución Política, el Consejo Nacional Electoral tiene como función velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. En desarrollo de dicha función, entre otras, mediante el artículo 4º de la Ley 163 de 1994 le fue otorgada la facultad de declarar sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía que contravengan el artículo 316 de la Carta Política.

En virtud de estas disposiciones, mediante Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral estableció el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas ciudadanía, en el que, entre otros; estableció en su artículo primero lo siguiente:

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

(...).” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

Por medio del cual se ASUME conocimiento y se ORDENA INICIAR el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de Padilla- Cauca.

En el presente caso, el señor Elkin Fary Possu Mesa mediante escrito radicado en esta Corporación dieron a conocer la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el Municipio de Padilla- Cauca, que se ha venido presentando durante el periodo de inscripción para las elecciones de autoridades locales a realizarse el próximo 27 de octubre de 2019.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la petición del señor Elkin Fary Possu Mesa, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4º de la Resolución 2857 de 2018, y con el fin de garantizar la transparencia del debate electoral para la escogencia de autoridades territoriales en el Municipio de Padilla- Cauca, se ordenará efectuar la verificación sobre la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía inscritas y denunciadas para las elecciones de autoridades territoriales a celebrarse el próximo 27 de octubre de 2019, cuyo periodo inició el 27 de octubre de 2018 y finalizó el 27 de agosto de 2019⁹.

Ahora bien, en virtud de lo dispuesto por el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral y el artículo 2.3.1.8.3¹⁰ del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, el Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante oficio RDE-DCE-2668 de fecha 30 de agosto de 2019, entregó al despacho del Magistrado Sustanciador, el cruce de la relación de personas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 27 de octubre de 2018 al 27 de agosto de 2019, en cada uno de los municipios del Departamento de Cauca, con la bases del Censo Electoral utilizado en Autoridades Locales 2015, Censo Electoral utilizado en Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2018; bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE (corte 31 de julio de 2019); y el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Por esta razón, se hace necesario incorporar al expediente el cruce enunciado respecto de las cédulas inscritas en el Municipio de Padilla – Cauca.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado Sustanciador,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ASUMIR EL CONOCIMIENTO e INICIAR el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las siguientes cédulas de ciudadanía inscritas y denunciadas en el Municipio de **PADILLA- CAUCA** para las elecciones de autoridades territoriales a celebrarse el próximo 27 de octubre de 2019, cuyo periodo inició el 27 de octubre de 2018 y finalizó el 27 de agosto de 2019:

⁹ Términos fijados en la Resolución 14778 de 2018 de la Registraduría Nacional del estado Civil, "Por la cual se establece el calendario electoral para las elecciones de Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles o Miembros de las Juntas Administradoras Locales) que se realizarán el 27 de octubre de 2019.

¹⁰ "Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales (...)"



CEDULAS	NOMBRES
1439244	REINALDO DIAZ MORERA
1454896	VICTOR NOEL UZURIAGA
1498167	CRISTOBAL VIVEROS PEÑA
1530556	LUIS ALBERTO DIAZ MIRANDA
2448749	ROBERTO MARIA SILVA VILLANUEVA
2564718	CRISTOBAL MORALES BARRETO
2766219	LUIS EDILIO GONZALES
4651160	JAIME CAMAYO CUETIA
4652693	RICARDO RIVERA PINZON
4653153	REINALDO PILCUE CEBALLOS
4653364	CARLOS ALBERTO MOLINEROS VASQUEZ
4659073	ALFREDO BANGUERO TABORDA
4659116	MIGUEL ANGEL BANGUERO MOLINA
4661248	EDER YAIR HERNANDEZ MORENO
4661257	LUIS EDUARDO MOSQUERA LARRAHONDO
4661409	LUIS EDUARDO HURTADO CASARAN
4661595	GERMAN LARRAHONDO MOSQUERA
4661703	WILDERMAN LOBOA MOSQUERA
4661761	RUBEN DARIO GOMEZ MULATO
4662088	EDINSON JAVIER MINA CARDENAS
4662220	EDUAR CANTILLO CUERO
4662393	JAIME CANDELO GOMEZ
4687051	LORENZP PENCUE ACHICUE
4687120	JOSE MANUEL YUGUE PILLIMUE
4711316	LUIS ADAN VELEZ
4711613	JOSE LIDERMAN VALERO CARDONA
4716200	TOMAS DAGUA GUEJIA
6097680	ALEXANDER LOPEZ
6221591	HECTOR JOSUE OREJUELA CAMBINDO
6277090	LAUREANO GOMEZ PELAEZ
6654016	DAVID ANTONIO AMARILES QUINTERO
10213167	ARGEMIRO LLANOS ECHEVARRIA
10550040	OSCAR MANUEL MINA
10550361	HECTOR EGREDO
10553330	ARLEY RODRIGUEZ RODRIGUEZ
10555436	ERNILSO POPO ZAPATA
10555479	EDUARDO CHICAIZA CASTILLO
10555879	FABIO ELIER ROMERO
10556210	NESTOR ELIECER ARRECHEA
10556911	MILLER COLLAZOS
10557278	MARTIN RENGIFO
10557453	ARMANDO OCORO
10632008	JOSE JAVIER HURTADO DELGADO
10632028	HECTOR FABIO LENIS BRAND
10632149	EVARISTO MENSA TALAGA
10754953	EIBAR ALFREDO CAMPO PAJA
12917241	CIRO FERNANDO RIVADEIRA JIMENEZ
13635286	ANGEL MIGUEL PINTO MENDEZ
14881245	ALBERTO BANGUERO TABORDA

CEDULAS	NOMBRES
14975028	GERSAIN UZURIAGA
14998703	JOSE OMAR OBANDO VIVEROS
16241421	RODRIGO DIAZ GONZALEZ
16271704	PARMENIDES VALENCIA
16613103	JOSE EDGAR FONSECA BERNAL
16626002	JORGE ENRRIQUE ROMERO GUERRERO
16672104	GENTIL DIAZ SALAZAR
16672186	JAIRO LUIS GOMEZ
16732040	JESUS NORDY DELGADO
16748195	EINAR JOHNNY GUERRERO LLANOS
16754611	JOSE GUILLERMO BONILLA DIAZ
16763224	TOMAS ADRIANO MORALES MASSO
16771541	ALDEMIR GONZALEZ SALDAÑA
16776630	JUAN CARLOS MORALES MAZO
16784028	RODRIGO CARABALI VELAZCO
16846923	JEZZER ANDRES ZAPATA ROMERO
16889834	JUAN PABLO OVIEDO VALENCIA
16892051	JOSE IVAN DELGADO CARABALI
16892397	HONORIO ANDRES VICTORIA TOMBE
16943191	NESTOR JAVIER AGUILAR HURTADO
16943981	YONNY ALBERTO GALINDO CHARA
17344386	JOSE VICENTE LEITON RAMOS
19365067	FANOR EMIRO GOMEZ VALENCIA
19467467	ARMANDO GONZALEZ VIDAL
22087035	DORA DELIA PALACIO MIRA
23109641	CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ PADILLA
25366308	MARIA TAQUINAS CAMPO
25380149	RUBIA AMALFI CUETIA
25384629	ALBA MIRIAM USURIAGA CARABALI
25387577	JUANA BAUTISTA BALANTA BALANTA
25388773	MAIRA IRENE CANCHIMBO CUENCA
25388876	MARIA DEL CARMEN COLLAZOS GONZALIAS
25389163	MARIA AIDEE BALANTA VIVEROS
25389185	MARIA FABIOLA CARBONERO PEREA
25389232	DORA PATRICIA ROMAN VILLADA
25389303	NOHEMILIA SALDAÑA
25389476	MARISOL FORY DIAZ
25389608	VIRGINIA CARDENAS POTES
25389661	MARTHA JERONIMA BARONA
25389960	MARTHA LUCIA GARCIA TAMAYO
25390119	LIBI JOHANA ORTIZ MORENO
25390157	NORAIDA VIAFARA CHARA
25435060	MARA IMELDA ESTUPIÑAN FERNANDEZ
25453524	TERESA YUGUE PILLIMUE
25528713	MARIA MARA TOMBE MIRANDA
25530177	OLGA LUCIA VALENCIA
25530925	ADRIANA MINA CARDENAS
25531289	RUBIELA COBO FLOR
25539196	ALICIA CALIZ DAGUA

Por medio del cual se ASUME conocimiento y se ORDENA INICIAR el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de Padilla- Cauca.

CEDULAS	NOMBRES	CEDULAS	NOMBRES
25539201	ROSA HELENA TALAGA IPIA	48646818	FABIOLA LERMA VIAFARA
25609400	MARIA CRUZ SALAZAR BECA	48679794	MARIA LILIANA IPIA TALAGA
25618578	MARYURI BRAND CUELLAR	48679868	LUZ MARY ULCUE VILLANO
26619415	MARIA AMPARO QUINTERO VELEZ	51684791	ELIZABETH ROMERO GONZALIAS
27405433	LEIDIS MILENA GARCIA JULIO	51924929	EUNELIS VIAFARA GUAZA
27405498	NISLIS JOHANNA GARCIA JULIO	52887205	NORMA CONSTANZA MOLINA PALACIOS
29114802	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ MILLAN	59687338	LIDIA EPIFANIA LANDAZURIN ARAUJO
29348933	ZORAIDA LOZANO VALOR	66811276	DIANA PATRICIA MORALES MAZO
29497692	TERESA MAZO DE MORALES	66817434	MARIBEL YARPAS GARZON
29502849	MARIA BERTHA BEDOYA ARIAS	66822209	MARIA LLEIN VALENCIA VIAFARA
29509973	EVELYN YULIET MERA QUINTERO	66857900	LILIANA ISADORA ANGULO ESTACIO
29541535	AGUSTINA ARCINIEGAS ACHEVARRIA	66860405	MARIA FERNANDA MURILLO CARRILLO
31255574	LUIZ MARINA POTES PALOMARES	66881183	MIRYAM VIDAL MUÑOZ
31283588	MARIA DIOSELINA JIMENEZ TORRES	66881412	GIOVANNY OLAYA CORTEZ
31292027	OMAIRA MORENO	66882164	MARIA ESTELLA GONZALES PAZ
31384170	TEREZA ESCOBAR	66952514	MARTHA CECILIA CARABALI BALANTA
31475561	SANDRA LUCIA ZULETA GOMEZ	66955506	ZORAYA ESPINOSA ORTEGA
31640721	MARIA FERNANDA ALVARES ALZATE	66984054	CELIA ESTELA LOPEZ
31852322	ESPERANZA SALAZAR	66985786	YENNY MACHADO GONZALEZ
31856805	MARIA STELLA ORTIZ PINO	67036073	LEYDI JOVANNA RODRIGUEZ MORALES
31859070	DOLORES PEÑALOSA FONSECA	76042206	GENER ANIBAL RODRIGUEZ MINA
31879274	ANA GRACIELA CHARA MORENO	76044557	JOHN FREDY GONZALIAS ROMERO
31904639	FABIOLA ORDOÑEZ DIAZ	76047601	ALEJANDRO GARCES CARDENAS
31988632	BERTHA INES MINA ANGULO	76141611	WILDER JABIER MERA LUCUMI
34315503	NORMA LICETH LASSO AGUILAR	76141983	EDINSON PINZON COICUE
34370609	MARIA CECILIA CARDENAS POTES	76143051	ORLEY CAMAYO TAQUINAS
34372921	SANDRA PATRICIA CARDENAS POTES	76210052	JULIAN CONDA LARGO
34507577	MARIA DIOMECELA POSSU	76267633	JAVIER ALFONSO ZAPATA RUIZ
34509184	ALBA MERY MANCILLA SALDAÑA	76268079	EINER ELIAS LASSO MERA
34509253	MARIA IRENE VIDAL	76334135	LEONARDO DE JESUS GOMEZ DE ANGEL
34509513	MARIA DEL CARMEN MANCILLA MORENO	79302439	CARLOS ALFONSO GRANADOS RODRIGUEZ
34512477	MARIA ELENA CARDENAS POTES	79536105	JAIME ALBERTO DIAZ PEÑA
34512751	MARIA OLIVIA MANBOSCAY CARABALI	79990793	YIMI ALBERTO CARABI UZURIAGA
34512773	RUTH HELENA NAVIA	80797326	JHON ELKIN MOLINA PALACIOS
34515550	LILIA PATRICIA DURAN CHACON	80812953	JULIO CESAR BRAVO BANGUERO
34603202	CARMEN CEMIRAMES CAMAYO CUETIA	94063798	ALEJANDRO ANGEL RODAS
34607299	SANDRA MILENA CAMAYO CUETIA	94497161	FELIPE VIAFARA LOPEZ
34610146	SANDRA MILENA ARBOLEDA MEJIA	94525924	LUIS FERNANDO CABEZAS CAICEDO
34770596	LADY VIAFARA HERNADEZ	100288764	LUIS MIGUEL HERNANDEZ LLANOS
34771426	DIANA CAROLINA MANCILLA MINA	100288938	SANTIAGO SANCHEZ GARCIA
34771462	SANDRA PATRICIA SERNA MINA	106143684	ESNEIDER CAMAYO TAQUINAS
34772034	RUBIELA PENCUE YUGUE	1002809429	PAULA ANDREA IBAÑEZ
38460894	JAMILETH SOLIS CHURY	1002857782	BRAYAN ORLANDO CAICEDO RAMOS ARARAT
38464129	MARIA ELENA BOTINA RODRIGUEZ	1002857823	DANNA LISBETH GOMEZ ULABARRI
38562968	ZOILA ROSA AMARILES QUINTERO	1002858054	JHON FREIMA BONILLA LUCUMI
38684598	KELLY PARRA CARDENAS	1002888720	ANGIE LORENA ARRECHEA VELASCO
40019561	OLGA CECILIA OSORIO BLANCO	1002888769	WILINTON MOSQUERA GOMES
40671218	LEIDY JHOANA MEJIA PARRA	1002888777	LEIDY NATALIA MORALES CAICEDO
41635933	CARMEN ROSA GOMEZ VALENCIA	1002888806	JOSE DUBAN MOSQUERA VIDAL
48646205	MARIA HERMINIA CARBONERO GONZALIAS	1002888816	DAYANA CABAL ORTIZ

Por medio del cual se ASUME conocimiento y se ORDENA INICIAR el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de Padilla- Cauca.

CEDULAS	NOMBRES	CEDULAS	NOMBRES
1002888823	YUDI MELISSA MOSQUERA CARABALI	1059983752	MARTA CECILIA DIAZ BARONA
1002888834	VICTORIA EUGENIA ESCOBAR DIAZ	1059985527	JOSE ALEJANDRO BARONA
1002889017	YENIFER PAOLA UZURIAGA NAVIA	1059985688	IRENE VALENCIA VIAFARA
1002889043	JUAN DAVID REINOSO VALENCIA	1059987342	VIVIAN LORENA PEÑA PIEDRAHITA
1002889087	TANIA ALEXANDRA REINOSO PAZ	1059987961	LUIS ARBEY REYES GONZALES
1002889149	DANNA JARITHZA LARRAHONDO LUCUMI	1059990335	JEFERSON ZAPATA LOZANO
1002919555	MARYI VIVIANA RAMOS TROCHEZ	1059990927	LUIS ARBEY BALDOMERO CANISALEZ
1002936375	LUIGI ERNESTOR CAICEDO MONTAÑO	1060416627	CESAR JULIAN LUCUMI GOMEZ
1002948799	YINETH ALEXANDRA ANAYA CAMAYO	1060416921	ADRIANA ROSIRIS PERALTA CANCHIMBO
1005706026	HISAMAR VIVEROS CONCHA	1060417491	ANA CRISTINA PALOMINO ROMERO
1005744660	MIGUEL ANGEL ORTIZ SANTANDER	1060417791	MIGUEL ANGEL CARABALI GOMEZ
1005863787	HELLEN NATALIA MACHADO GONZALEZ	1060418233	ANGELA YULIET LUCUMI LARRAHONDO
1005873845	LAURA MARCELA MEDINA LARRAHONDO	1060418244	DARWIN STIVEN BANGUERO MEJIA
1005943996	MARIA CAMILA CHARA LUCUMI	1060419110	CARLOS ANDRES ESTUPIÑAN GOMEZ
1005964859	JHAN SEBASTIAN PEÑA HURTADO	1060419425	BEIBA DAYANA VIVEROS OCORO
1006050090	DAYERLI DURAN CARABALI	1061430820	OLIVEIDA CAMAYO TAQUINAS
1006071704	VICTOR ALFOSO GONZALES TRUJILLO	1061431507	NESTOR FREDY YUGUE JORGE
1006192154	KATERINE CORDOBA CAICEDO	1061432906	VERONICA PATRICIA OCORO CAMAYO
1006233906	JHON EIVAR NAÑEZ VARELA	1061434316	NELCY CAMAYO TAQUINAS
1006316274	YESSICA ANDREA CORREA PULGARIN	1061436656	ROBINSON ENRIQUE TROCHEZ CHOQUE
1007145235	RUBIAN CAMILO IBARRA MONTEZUNA	1061437456	LEIDY LORENA MESTIZO ESCUE
1007146824	DANIELA TOBAR VIVEROS	1061438203	ANA MILENA LARRAHONDO MANCILLA
1007422534	OSCAR CAMBINDO CANIZALES	1061438621	INGRI VANESSA YUGUE CAMAYO
1007439613	YEISON STIVEN ORDOÑEZ CUERO	1061439981	DUVAN ANDRES PILCUE PETE
1007449901	PAOLA ANDREA QUINCENO CANTILLO	1061707414	MARIA ALEYDA PENCUE YUGUE
1007517218	HOOVER ALEXIS CAICEDO CUNDUMI	1061733557	LEICI MAGALI CONDA IPIA
1007647218	DANNY LISBED VALENCIA CARDENAS	1061740238	DIEGO FERNANDO LUNA SALAZAR
1007647224	DAYAN NICOLC CAICEDO VALENCIA	1062275094	GLADIS TROCHES IPIA
1007753734	JHON BAIRON CANTOÑI CARABALI	1062318296	FRANCY YULIANA LARGO
1007758925	KEBIN DALLAN LUCUMI PIEDRAHITA	1062329666	JHOSELIN TOBAR VIVEROS
1010059199	DIANA CAROLINA MONTAÑO UZURIAGA	1063809364	DIANA CAROLINA MINA DURAN
1010133939	FAIBER LEANDRO MINA GOMEZ	1080834390	ROBINSON JAIR CORDOBA CORDOBA
1010174547	LEIDY JOANA GOMEZ SANCHEZ	1084551341	JHON JAIRO MINDA VIVEROS
1017128107	JUAN MANUEL NUÑEZ COLLAZOS	1087814041	HAROLD DELGADO
1030644142	EDWAR CORRALES VIDAL	1089076858	CARMEN ESPAÑA CHICAIZA
1036685960	JUAN JOSE VASQUEZ ANGOLA	1107072940	LEIDY LAURA BARBOSA HURTADO
1045513003	MIGUELINA CORDOBA MANYOMA	1107082068	JHON ELEXANDER CONDA MEDINA
1059064115	JUDIER MARTINEZ CAICEDO	1107517693	DAVID ALEJANDRO MARTINEZ RODRIGUEZ
1059067399	LEIDY TATIANA CAICEDO CASTILLO	1107525546	ANDRES FELIPE GUERRERO MORALES
1059445917	DEICY SINISTIERRA PLAYONERO	1107534198	HELEN CAROLINA RIVAS COLINA
1059445918	NANCY SINISTIERRA PLAYONERO	1111794575	JOSE ROBERTO ROSERO VALVERDE
1059842146	ENA ROSIO OREJUELA ULABARRI	1112462151	RUBIEL CANO PATIÑO
1059842762	FABIOLA UL COMETA	1112480510	ANYI PAOLA ALEGRIA HURTADO
1059843875	JHON! ALEXIS ZAPATA BANGUERO	1112487006	IBONE ANDREA GOMEZ OLAYA
1059846528	LINA MERCEDES MEJIA CAMPO	1113524973	SANDRA MILEIDY CAICEDO CARDENAS
1059980366	KATERINE MUÑOS HURTADO	1113701500	MAURICIO CABAL GOMEZ
1059980613	RICHARD CASTILLO PERLAZA	1114094631	JOHAN SEBASTIAN GRANADA ORREGO
1059981374	KAREN VICTORIA REINOSA LUCUMI	1114241161	DANIELA CASTAÑEDA RUIZ
1059982196	VLADIMIR PALACIOS IBARGUEN	1114875466	HELLEN YILIANA VELASCO VITONAS
1059983332	LINA MARCELA ORDOÑEZ CUERO	1114882418	SILVIA PATRICIA SANDOVAL LARA

Por medio del cual se ASUME conocimiento y se ORDENA INICIAR el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de Padilla-- Cauca.

CEDULAS	NOMBRES	CEDULAS	NOMBRES
1114886590	MARTHA ISABEL CAICEDO RODRIGUEZ	1144075174	YASMIN ANDREA CAMACHO VILLEGAS
1114897437	DIEGO FERNANDO VELASCO CARABALI	1144087610	DANIELA BERNAL FERNANDEZ
1114899169	DEHILY ROCIO VIDAL VALENCIA	1144100097	PAOLA ANDREA UZURIAGA MINA
1118295531	LINA MARCELA PALACIOS MOSQUERA	1148951028	ALEJANDRO CARABALI OREJUELA
1122130475	MENCY YICELY TIGREROS BRICEÑO	1151944764	IVAN DARIO UZURIAGA MURILLO
1123206707	JOSUÉ DINAS CANTOÑI	1193034730	ALEJANDRA BONILLA VIDAL
1126251533	MARLÓN ANDRES ZUÑIGA ARRECHEA	1193048279	MARIA ANGELICA GIRON MARTINEZ
1126599769	DARWIN GUEJIA RUIZ	1193393306	JULIO CESAR BERNAL ARRECHEA
1129582265	JUAN CARLOS CARABALI LENIS	1193393307	JUAN JOSE BERNAL ARRECHEA
1130605580	JOHANA LOREANA ARISTIZABAL SILVA	1193455715	JUAN MANUEL MORALES RESTREPO
1130645443	JHON ALEXANDER MARTINEZ SEPULVEDA	1193511546	LUISA FERNANDA LARRAHONDO LARRAHONDO
1130677453	SANDRA MARCELA ZAPATA BOLIVAR	1233490148	ANDRES FELIPE HURTADO TORRES
1143817854	GERALDINE YAMAMOTO SILVA	1006233465	0 YIRLEY LOPEZ
1143854719	KELY JOHANA RIASCOS ORTIZ	1061435221	4 BREINER ESTIVEN PENCUE YUGUE
1143877389	MARIA CAMILA OREJUELA ALEGRIAS	1081922743	1 OSNAIDER ANDRES MENDOZA PERTUZ
1143951203	DALLIRLEY OCORO GONZALES	1113067122	7 DIANA LORENA TEJADA PIEDRAHITA
1143962756	DARWIN YULIETH OCORO GONZALES	1114489738	4 LUZ CARIME VALENCIA VIAFARA
1143974164	STUARD MURRILLO ZAMORA		
1143989284	JOSE ARLEY MINA MENDOZA		
1144068700	MARIA CAMILA MORALES TRESTREPO		

ARTÍCULO SEGUNDO. INCORPORAR al expediente el cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 27 de octubre de 2018 al 27 de agosto de 2019, en el Municipio de Padilla, Departamento de Cauca, con la bases del Censo Electoral utilizado en Autoridades Locales 2015, Censo Electoral utilizado en Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2018; bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE (corte 31 de julio de 2019); y el Archivo Nacional de Identificación (ANI), entregado en CD por el Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante oficio RDE-DCE-2668 de fecha 30 de agosto de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al Registrador Municipal del Estado Civil de Padilla-Cauca, la fijación de un **AVISO** en la Secretaría de la Registraduría Municipal, mediante el cual informe a LOS CIUDADANOS relacionados en el artículo primero de este proveído, quienes inscribieron su cedula del 27 de octubre de 2017 al 28 de agosto de 2019, sobre la presente investigación y en el que se informe que pueden allegar documentos que certifiquen su residencia en el Municipio de Padilla a la Corporación a través de la Registraduría Municipal o de los correos electrónicos [atencionalciudadano@cne.gov.co/](mailto:atencionalciudadano@cne.gov.co) [trashumancia@cne.gov.co/](mailto:trashumancia@cne.gov.co) recursos@cne.gov.co.

El citado aviso deberá ser fijado por el término de cinco (5) días calendario. El Registrador enviará a este Despacho, de manera inmediata, la fecha y hora de fijación y desfijación del aviso al correo: atencionalciudadano@cne.gov.co.

Por medio del cual se ASUME conocimiento y se ORDENA INICIAR el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de Padilla- Cauca.

Así mismo, los documentos que alleguen los ciudadanos en físico a la Registraduría Municipal deberán remitirse escaneados, de manera inmediata a los correos electrónicos [atencionalciudadano@cne.gov.co/](mailto:atencionalciudadano@cne.gov.co) [trashumancia@cne.gov.co/](mailto:trashumancia@cne.gov.co) recursos@cne.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación la presente decisión al Señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, al Registrador Municipal, al Alcalde Municipal del Padilla- Cauca y al Ministerio Público.

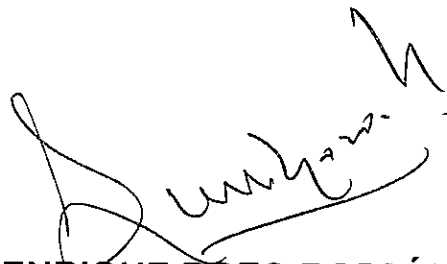
ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente decisión al señor señor Elkin Fary Possu Mesa en el correo electrónico autorizado elkinfarypossu@gmail.com.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Los administradores deberán remitir a este Despacho constancia de la publicación.

ARTÍCULO SEPTIMO: LIBRAR, por la Subsecretaria de la Corporación, los oficios respectivos.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ENRIQUE RÓZO RODRÍGUEZ
Magistrado Sustanciador

Proyectó: MAPP
Revisó: SZCC
Radicado 21300-19
Auto de despacho No. 221 de 2019